



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2.012.- ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTI-
2 TUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA
3 ANÓNIMA DENOMINADA PROMOTO-
4 RA INMOBILIARIA PORTAL S.A.
5 PROPORTALSA.....
6 CUANTIAS:.....
7 CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.-----
8 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.



9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, hoy veintiocho de Agosto del año dos
11 mil doce, ante mí, **Abogada IVETTE GARCIA AKEL, Notaria**
12 **Vigésima Sexta Suplente (E) del Cantón Guayaquil**, compa-
13 recen el señor **ALFREDO PORTALUPPI REYES**, quien de-
14 clara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,
15 ejecutivo y domiciliado en el Cantón Samborondón, de paso por
16 esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **ANDRÉS PORTALUPPI**
17 **REYES**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de es-
18 tado civil casado, ingeniero agrónomo y domiciliado en el
19 Cantón Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil.
20 Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obli-
21 garse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
22 en el objeto y resultado de esta escritura pública de constitu-
23 ción simultánea de compañía anónima, con amplia y entera
24 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice
25 así: "**Señora Notaria: Dígnese autorizar e incorporar en el**
26 **Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la presente de**
27 **constitución simultánea de compañía anónima, que se con-**
28 **tiene en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:**



FUNDADORES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura en calidad de Fundadores, las siguientes personas:

3 ALFREDO PORTALUPPI REYES, de nacionalidad ecuato-
4 riana, de estado civil casado, domiciliado en Samborondón;
5 y ANDRÉS PORTALUPPI REYES, de nacionalidad ecuato-
6 riana, de estado civil casado, domiciliado en Samborondón;
7 ambos fundadores intervienen en forma personal y por sus
8 propios derechos, quienes manifiestan su voluntad de fundar
9 la compañía anónima denominada PROMOTORA INMOBI-
10 LIARIA PORTAL S.A. PROPORTALSA. **CLÁUSULA SE-**
11 **GUNDA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía PROMOTORA
12 INMOBILIARIA PORTAL S.A. PROPORTALSA podrá ejer-
13 cer las siguientes actividades: A) Compraventa, corretaje,
14 administración, permuta, explotación, arrendamiento y anti-
15 ctesis de bienes inmuebles urbanos y rurales; B) Promoción,
16 construcción, desarrollo y fiscalización de proyectos inmo-
17 liarios de todo tipo; C) Adquisición, planificación, promoción,
18 administración, construcción de complejos industriales, co-
19 merciales o habitacionales; de lotizaciones, fincas familiares,
20 urbanizaciones, condominios, villas; D) Brindar servicios de
21 Administración de Urbanizaciones, Clubes, Centros Comer-
22 ciales y Condominios; E) Construcción de toda clase de vi-
23 viendas, edificios, centros comerciales; F) Diseño, construc-
24 ción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
25 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; G) Decoracio-
26 nes interiores y exteriores; importación, exportación, distri-
27 bución, instalación de materiales y piezas para la construc-
28 ción en general; H) La Compañía podrá dedicarse a la acti-



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 vidad mercantil como comisionista, intermediara, mandata-
2 ria, mandante, agente y representante de personas naturales
3 o jurídicas. **CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN Y**
4 **PLAZO DE DURACIÓN.-** La compañía que se constituye
5 mediante este contrato se denominará PROMOTORA IN-
6 MOBILIARIA PORTAL S.A. PROPOTALSA; Su plazo de
7 duración será de SESENTA AÑOS, contados a partir de la
8 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercan-
9 til de Samborondón. **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL AU-**
10 **TORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** La compañía se esta-
11 blece con un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El
13 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
14 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divi-
15 dido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
16 dólar de valor nominal cada una, numeradas de la uno a la
17 ochocientas inclusive. Dicho capital suscrito podrá ser au-
18 mentado por resolución de la Junta General de Accionistas
19 de la Compañía, hasta llegar al límite del Capital Autorizado.
20 **CLÁUSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y**
21 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los fundadores de PRO-
22 MOTORA INMOBILIARIA PORTAL S.A. PROPOTALSA,
23 declaramos que el capital autorizado de la compañía que se
24 funda es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ES-
25 TADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Que el capital suscrito de la
26 compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ES-
27 TADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que se encuentra
28 suscrito y pagado en su totalidad, de la siguiente manera:



1 ALFREDO REYES PORTALUPPI, ha suscrito seiscientas
2 acciones (600) y para pagarlas en el ciento por cien de su
3 valor, ha entregado en numerario la suma de seiscientos
4 dólares de los Estados Unidos de América; y ANDRÉS
5 PORTALUPPI REYES, ha suscrito doscientas acciones
6 (200) y para pagarlas en el cien por cien de su valor, ha en-
7 tregado en numerario la suma de doscientos dólares de los
8 Estados Unidos de América, tal cual como consta del certifi-
9 cado de integración de capital, otorgado por el Banco
10 Promérica, documento que se agregará como habilitante a
11 esta escritura. **CLÁUSULA SEXTA: NACIONALIDAD Y**
12 **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** La sociedad que se cons-
13 tituye mediante esta escritura, será de nacionalidad ecuato-
14 riana y su domicilio principal será el Cantón Samborondón,
15 Provincia del Guayas, pero podrá abrir sucursales o agen-
16 cias en cualquier lugar del país o en el extranjero. **CLÁUSU-**
17 **LA SÉPTIMA: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La com-
18 pañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, que
19 constituye su órgano supremo. Será administrada por el Pre-
20 sidente, el Gerente General y el Vicepresidente, de acuerdo a
21 los términos que se indican en este estatuto. **CLÁUSULA OC-**
22 **TAVA: ESTATUTO SOCIAL.-** El Estatuto Social que regirá
23 para el funcionamiento de la compañía PROMOTORA INMO-
24 BILIARIA PORTAL S.A. PROPOTALSA, será el siguiente:
25 **Artículo Primero.- De las Acciones.-** Las acciones son or-
26 dinarias y nominativas, de un valor nominal de Un dólar de los
27 Estados Unidos de América cada una. Tendrán las men-
28 ciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 Presidente y del Gerente General de la Compañía.
2 lo puede representar una o más acciones; en caso de ex-
3 travío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de ac-
4 ción, el Presidente observará las disposiciones legales para
5 conferir un nuevo Título, a costa del propietario solicitante de
6 la anulación del título primitivo. Para efectos de la votación
7 en las Juntas Generales de Accionistas, la acción que esté
8 totalmente pagada o liberada, dará derecho a un voto; las
9 acciones que no estén totalmente pagadas o liberadas con-
10 ferirán derecho a voto en proporción a su valor pagado.
11 **Artículo Segundo.- De la Representación Legal.-** La Re-
12 presentación legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía les
13 corresponde ilimitada e indistintamente al Presidente y al
14 Gerente General, en todos sus negocios y operaciones civi-
15 les o comerciales. Pero para la enajenación o constitución
16 de gravámenes sobre los bienes sociales de propiedad de la
17 Compañía, se requerirá la autorización de la Junta General
18 de Accionistas de la misma. **Artículo Tercero.- De las su-**
19 **plencias.-** En caso de falta, ausencia temporal o definitiva o
20 imposibilidad del Presidente, será reemplazado por el Ge-
21 rente General y viceversa. En caso de faltar ambos, serán
22 reemplazados por el Vicepresidente de la Compañía. **Artícu-**
23 **lo Cuarto.- De los períodos.-** El Presidente, el Gerente
24 General y el Vicepresidente, serán elegidos por la Junta Ge-
25 neral de Accionistas por periodos de Cinco años para el
26 desempeño de sus cargos. **Artículo Quinto.- Atribuciones**
27 **del Presidente y del Gerente General.-** Son sus atribucio-
28 nes las siguientes: A) Ejercer individualmente la representa-



1 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; B) Admi-
2 nistrar con poder amplio y suficiente los establecimientos,
3 empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecu-
4 tando a nombre de ésta, toda clase de actos o celebrando
5 contratos sin más limitaciones que las determinadas en este
6 estatuto; C) Otorgar Poderes o Procuraciones a favor de ter-
7 ceras personas para determinados actos o contratos; D)
8 Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad,
9 abrir, manejar cuentas corrientes, de ahorros, efectuar toda
10 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; E)
11 Suscribir Pagaré, letras de cambio, y en general cualquier
12 documento que obligue a la Compañía sin ningún tipo de li-
13 mitación; F) Suscribir conjuntamente los Títulos de acciones
14 de la Compañía; G) Las demás atribuciones que le confiere
15 la Ley o este estatuto. **Artículo Sexto.- Atribuciones del**
16 **Vicepresidente.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá
17 los siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
18 resoluciones de la Junta General de Accionistas y b) Las
19 demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
20 General y Presidente de la Compañía o la Junta General de
21 la misma. El Vicepresidente no ejercerá la Representación
22 Legal, Judicial ni Extrajudicial de la Compañía, sino única-
23 mente en los casos en que reemplace al Presidente o al Ge-
24 rente General, de conformidad con lo establecido en el artí-
25 culo de las suplencias. **Artículo Séptimo.- De las Juntas**
26 **Generales.-** La Junta General de Accionistas es el órgano
27 supremo de la compañía, son sus atribuciones las señaladas
28 en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Accionis-



Ab. Ivette García Akei
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 tas son ordinarias y extraordinarias. Serán convocadas en la
2 forma y en las épocas determinadas en la Ley y se consti-
3 tuirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en
4 la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Correspon-
5 de al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente General
6 efectuar las convocatorias y actuar de Secretario. Las Actas
7 de las sesiones serán llevadas a máquina de conformidad
8 con la Ley. **Artículo Octavo.- De las utilidades.-** Salvo dis-
9 posición estatutaria en contrario, de las utilidades líquidas
10 que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará por lo
11 menos el diez por ciento para la formación de un fondo de
12 Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cin-
13 cuenta por ciento del capital social de la Compañía. La Jun-
14 ta General de Accionistas, podrá también acordar la forma-
15 ción de reservas especiales, destinando un porcentaje es-
16 pecífico para este fin, el mismo que se deducirá después del
17 porcentaje para el fondo de reserva legal. Sólo se pagarán
18 dividendos sobre las acciones en razón de beneficios real-
19 mente obtenidos y percibidos o de reservas expresas de li-
20 bre disposición. La distribución de dividendos a los accionis-
21 tas, se hará en proporción al capital que hayan pagado.
22 **Artículo Noveno.- De la disolución anticipada y liquida-**
23 **ción.-** La compañía podrá disolverse anticipadamente por
24 resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada por
25 la mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco
26 por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. En
27 caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Geren-
28 te General o a la persona que designe la Junta General de



1 Accionistas, encargarse del proceso de liquidación previsto
2 en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.- De la fiscaliza-**
3 **ción.-** Habrá un Comisario principal y un Comisario Suplen-
4 te, designados anualmente por la Junta General. El Comisa-
5 rio tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
6 todas las operaciones sociales. Le corresponderán todos los
7 derechos y obligaciones determinados en la Ley de Com-
8 pañías. **Artículo Décimo Primero.- Otras estipulaciones.-**
9 Los fundadores de PROMOTORA INMOBILIARIA PORTAL
10 S.A. PROPOTALSA, declaramos que no hemos reservado
11 en nuestro provecho ni en beneficio de ninguno de los ac-
12 cionistas, corretaje o beneficio particular tomado del capital
13 social. Se autoriza a cualquiera de los fundadores para que
14 gestione la aprobación de esta escritura de fundación, así
15 como para que haga la primera convocatoria a Junta Gene-
16 ral de Accionistas, en la que se designará a los administra-
17 dores de la compañía. **Artículo Décimo Segundo.- Vacíos**
18 **legales.-** Cualquier vacío legal o falta de disposición estatuta-
19 ria que pudiere existir, se suplirá en la parte pertinente por las
20 disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y
21 Código Civil. Usted señora Notaria, dignese agregar las cláu-
22 sulas de estilo para la plena validez de esta escritura. - "Hasta
23 aquí la minuta patrocinada por el abogado **Jorge Luis Rojas**
24 **Meloni, Registro número Siete mil trescientos setenta y**
25 **nueve,** que con los documentos que se agregan queda ele-
26 vada a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que después
27 de haber leído en alta voz toda esta escritura a los compa-



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Lugar y fecha: Guayaquil 28 de Agosto del 2012

No 0804022200279

Hemos recibido de los señores:	la cantidad de:	%	
PORTALUPPI REYES ALFREDO	USD 600.00	75%	
PORTALUPPI REYES ANDRÉS	USD 200.00	25%	
TOTAL:		USD 800.00	100%

OCHOCIENTOS CON 00/100.

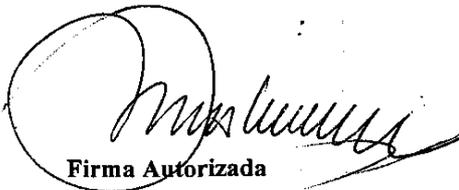
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: PROMOTORA INMOBILIARIA PORTAL S.A. PROPOTALSA

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7449142
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROJAS MELONI JORGE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/08/2012 1:00:13 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- PROMOTORA INMOBILIARIA PORTAL S.A. PROPOTALSA
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CIBADANIA NO 90833753-9
GUAYAS/GUAYABUIL/LARCO CONCEPCION
15 ENERO 1962
001-1 100 0299 M
GUAYAS GUAYABUIL
DIRECCION CONCEPCION 1962



ECUATORIANO*****
BOLETERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MERCEDÉS REYES
GUAYABUIL 23/02/2013
22/12/2017

1084254



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
066-0008 0608337538
NÚMERO CÉDULA
PORTALUPPI REYES ALFREDO
QUAYAS
PROVINCIA LA PASTELLA (BATELITE)
PARROQUIA SANSORONDON
CANTÓN
PRESIDENTE DE LA JEFATURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
066-0008 0608337538
NÚMERO CÉDULA
PORTALUPPI REYES ALFREDO



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

1 recientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo la Nota-
2 ría en un solo acto.

3
4

5
6 **ALFREDO PORTALUPPI REYES**

7 **C.C. No. 090833753-8 ; C.V. No. 066-0009**

8
9
10

11
12 **ING. ANDRÉS PORTALUPPI REYES**

13 **C.C. No. 090833756-1 ; C.V. No. 067-0009**

14
15
16

17 **AB. IVETTE GARCIA AKEL**

18 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)**

19
20
21 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero
22 esta **TERCERA COPIA**, en **NUEVE** fojas útiles,
23 rubricadas por mí la Notaria Suplente (E), que sello
24 y firmo en Guayaquil, a 28 de Agosto del 2012.-



25
26
27 **Ab. Ivette García Akel**
28 **Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)**
CANTÓN GUAYAQUIL



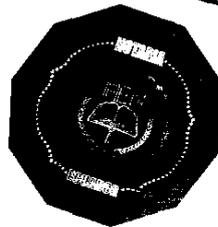


Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PROMOTORA INMOBILIARIA PORTAL S.A. PROPORTALSA.**, de fecha 28 de Agosto del año 2.012, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) de Guayaquil, Abogada Ivette García Akel, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Número **SC.IJ.DJC.G.12.0005126**, emitida por el Abogado Efrén Roca Sosa, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 5 de Septiembre del 2.012, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.-

Guayaquil, 6 de Septiembre del 2.012.-


Ab. Ivette García Akel
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio: 2012- 4250

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Septiembre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 9 de fojas 4212 a 4223 con el número de inscripción 636 celebrado entre: ([COMPAÑIA PROMOTORA INMOBILIARIA PORTAL S.A. PROPOTALSA en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0005126] de fecha [Cinco de Septiembre de Dos Mil Doce].

Responsable de Inscripción

Econ. Norma I. Pañalá Poveda
Econ. Norma I. Pañalá Poveda


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0023399

Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO PROMERICA
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA PORTAL S.A. PROPOTALSA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

~~Ab. Mauricio Trujillo Arízaga~~
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm

